RESOLUCIÓN No. 50
(09 DE MARZO DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-ACAM-09-2022"

CONTRATAR EL SERVICIO DE MECANIZADO INDUSTRIAL PARA LA REPARACION INMEDIATA DE PIEZAS COMPONENTES DEL SISTEMA CABLE AEREO EN LAS LINEAS CÀMBULOS – BETANIA – FUNDADORES Y CAMBULOS - VILLAMARIA, QUE SON ADMINISTRADOS, OPERADOS Y MANTENIDOS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2022.

EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en el estatuto de la Asociación, en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Asociación Cable Aéreo Manizales tiene como objeto fundamental realizar el diseño, construcción, montaje, operación, administración y mantenimiento de cables aéreos y parques ecoturísticos o con atracciones electromecánicas y extremas, de biodiversidad, turismo y servicios asociados que se presten en dichos parques, así como realizar la dirección, consultoría e interventoría de proyectos relacionados con alguna de estas actividades.

SEGUNDO: Que conforme dicho objeto y lo contemplado en sus estatutos, la Asociación debe propender por prestar el servicio de la mejor manera, garantizando seguridad e integridad a todo su personal de planta, y que el cable aéreo opere garantizando seguridad e integridad a todo su personal de planta y a quienes hacen uso del servicio de transporte por cable aéreo.

TERCERO: Que según lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos y de acuerdo con su objeto, la Asociación debe propender por prestar el servicio de la mejor manera y garantizar que el Cable Aéreo opere de una forma eficaz, brindando seguridad e integridad a todo su personal de planta y a los usuarios que utilizan el servicio.

CUARTO: Con este propósito, La Asociación Cable Aéreo Manizales, tiene como objeto fundamental, en beneficio de los asociados y la comunidad en general, Realizar el Diseño, la Construcción, el Montaje, la Operación, la Administración y el Mantenimiento de Cables Aéreos y Parques Ecoturísticos o con Atracciones Electromecánicas y Extremas, de Biodiversidad, Turismo y Servicios Asociados que se presten en dichos parques, así como también podrá realizar la Dirección, Consultoría e Interventoría de Proyectos relacionados con alguna de estas actividades. Para cumplir su objetivo y prestar un servicio seguro y de calidad, la

Asociación requiere, **CONTRATAR EL SERVICIO DE MECANIZADO INDUSTRIAL PARA LA REPARACION INMEDIATA DE PIEZAS COMPONENTES DEL SISTEMA CABLE AEREO EN LAS LINEAS CÀMBULOS – BETANIA – FUNDADORES Y CAMBULOS - VILLAMARIA, QUE SON ADMINISTRADOS, OPERADOS Y MANTENIDOS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2022**, debido a que:

QUINTO: La línea Cámbulos – Betania - Fundadores del sistema Cable Aéreo de Manizales, inició operaciones comerciales el 30 de octubre de 2.009, y para la línea Cámbulos – Villamaría, propiedad de INFICALDAS, la Asociación Cable Aéreo Manizales de acuerdo al contrato interadministrativo No. 125 – 2017 asume la operación, administración y su mantenimiento con el inicio de su operación comercial el 4 de enero del año 2014. Al ser responsable de estas líneas, se hace necesario e indispensable realizar las labores de mantenimiento de carácter preventivo y correctivo, del Sistema Cable Aéreo de Manizales, en los trayectos Cámbulos – Betania - Fundadores, y Cámbulos – Villamaría.

SEXTO: El sistema electromecánico de la Asociación Cable Aéreo Manizales, está compuesto por una gran cantidad de piezas de naturaleza metalmecánica, las cuales deben permanecer en perfecto estado de funcionamiento, garantizando así el buen uso y vida útil de todos los elementos del sistema que administra, opera y mantiene la Asociación Cable Aéreo Manizales para lo cual se requiere **CONTRATAR EL SERVICIO DE MECANIZADO INDUSTRIAL PARA LA REPARACION INMEDIATA DE PIEZAS COMPONENTES DEL SISTEMA CABLE AEREO EN LAS LINEAS CÀMBULOS – BETANIA – FUNDADORES Y CAMBULOS - VILLAMARIA, QUE SON ADMINISTRADOS, OPERADOS Y MANTENIDOS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2022.**

SEPTIMO: Que en cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se realizaron los Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia, el Aviso de Convocatoria y el proyecto de Pliegos De Condiciones mismos que se publicaron oportunamente en el SECOP 2.

NOVENO: Que en el término otorgado por la entidad allegaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por ese motivo se modificaron los mismos con razón a las observaciones planteadas por los posibles oferentes.

DECIMO: Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo No 2.2.1.2.4.2.2 "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", se recibieron DOS (02) solicitudes para la limitación a MIPYMES NACIONALES presentadas por las empresas **TECNOSILOS** y **INMECOL**, pero de acuerdo a la verificación realizada por la entidad, ninguna de las empresas cumple con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la empresa **TECNOSILOS** y

INMECOL no remitió la solicitud de limitación territorial Firmada por el Representante Legal, por tal motivo, no es posible realizar la limitación a Mipymes ya que no cumplió con los requisitos señalados por la Ley para realizar tal limitación, por lo que el proceso de selección continuara con su curso normal y a la cual se podrán presentar cualquier empresa que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que la Asociación Cable Aéreo Manizales ha considerado como presupuesto oficial para el contrato producto del presente proceso de selección, la suma de: **Setenta y Cuatro Millones Novecientos Mil Pesos M/cte. $74'900.000** para la línea Cámbulos Betania Fundadores de propiedad de INFIMANIZALES, y para la Línea Cámbulos – Villamaría propiedad de INFICALDAS corresponde hasta la suma de **Veinte Millones Trescientos Mil Pesos M/cte. $20'300.000**

DÉCIMO SEGUNDO: Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad, mediante Acto Administrativo de carácter general, debe ordenar de manera motivada la apertura del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SA-ACAM-03-2022** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MECANIZADO INDUSTRIAL PARA LA REPARACION INMEDIATA DE PIEZAS COMPONENTES DEL SISTEMA CABLE AEREO EN LAS LINEAS CÀMBULOS – BETANIA – FUNDADORES Y CAMBULOS - VILLAMARIA, QUE SON ADMINISTRADOS, OPERADOS Y MANTENIDOS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la presente contratación corresponde a un proceso de selección abreviada de menor cuantía, el que se debe adelantar conforme los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma para el proceso, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Estudios previos y Análisis del Sector Aviso de convocatoria Proyecto de Pliego de Condiciones	02 de marzo de 2022	Página web del portal único de contratación pública: www.colombiacompra.gov.co

Recepción de Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 07 de marzo de 2022 a las 6:00 pm	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Respuesta a observaciones Resolución de apertura Pliego de Condiciones Definitivo	09 de marzo de 2022	Plataforma SECOP 2
Plazo para la presentación de manifestaciones de interés ante la Entidad	Hasta el 11 de marzo de 2022 a las 10:00 am	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Sorteo de consolidación de oferentes (En caso de que se presenten más de 10 manifestaciones de interés)	11 de marzo de 2022 a las 3:00 pm	En caso de que se presenten más de 10 manifestaciones de interés. https://meet.google.com/waa-cvig-gdt
Publicación sorteo	11 de marzo de 2022	Página web del portal único de contratación pública: www.colombiacompra.gov.co
Recepción de Observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 15 de de marzo de 2022 a las 6:00 pm	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 17 de marzo de 2022	Plataforma SECOP 2
Plazo para presentación de ofertas y entrega de documentos	Hasta el 18 de marzo de 2022 a las 10:00 am	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Cierre del Proceso	18 de marzo de 2022 a las 10:00 am	mediante la Plataforma SECOP 2
Publicación del informe de evaluación y solicitud de requisitos subsanables	24 de marzo de 2022	Plataforma SECOP 2
Plazo observaciones al informe de evaluación	Hasta el 29 de marzo de 2022 a las 6:00 pm	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación Resolución de Adjudicación	31 de marzo de 2022	Página web del portal único de contratación pública: www.colombiacompra.gov.co
FIRMA DEL CONTRATO	01 de abril de 2022	

PARÁGRAFO: El anterior cronograma forma parte integral del pliego de condiciones respectivo y podrá ser modificado por la Asociación Cable Aéreo Manizales mediante adendas.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones se encuentra disponible para su consulta en el SECOP y en las oficinas de la Asociación Cable Aéreo Manizales, ubicada en la Vía Panamericana Estación Los Cámbulos del Cable Aéreo de Manizales, contigua al Terminal de Transportes de esa ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social a este proceso de selección, en aras de garantizar transparencia y la probidad de este.

ARTÍCULO SEXTO: Que para respaldar los compromisos que se deriven del contrato La Asociación Cable Aéreo cuenta con el CDP No. 20 del 05 de enero de 2022, por valor de **Setenta y Cuatro Millones Novecientos Mil Pesos M/cte. $74'900.000** para la línea Cámbulos Betania Fundadores de propiedad de INFIMANIZALES, y para la Línea Cámbulos – Villamaría propiedad de INFICALDAS corresponde hasta la suma de **Veinte Millones Trescientos Mil Pesos M/cte. $20'300.000**, incluido IVA y todos los demás gastos de legalización del contrato en que tenga que incurrir el Contratista.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los 09 días del mes de marzo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO ÁNGEL GAVIRIA
GERENTE